

Expediente: **936/24**

Carátula: **LIENDO GUILLERMO FABIAN C/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - *LIENDO, Guillermo Fabian-ACTOR*

27176133568 - *G4S Soluciones de Seguridad S.A, -DEMANDADO*

27183707995 - *MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

20235171911 - *SANSONE, JAVIER ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

27176133568 - *SAADE DE MARTINO, GABRIELA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *VILLAGRA, JOSE LUIS-PERITO CONSULTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 936/24



H105025979727

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LIENDO, GUILLERMO FABIÁN c/ G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 936/24.-

San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2025.-

Mediante providencia de fecha 18/11/2025, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; por una parte, el actor, Sr. **GUILLERMO FABIÁN LIENDO**, DNI N° 22.170.129, con la asistencia de su letrado apoderado, **Dr. JAVIER A. SANSONE**; y por la otra parte comparece la demandada, **G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.**, con la asistencia de su letrada apoderada, **Dra. GABRIELA M. SAADE**. También se encuentran presentes la **CPN SANDRA ELIZABETH MOVANE** y el **CPN JOSÉ LUIS VILLAGRA**.

El titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO: se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF.

Informado y asesorado sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, el Sr. GUILLERMO FABIÁN LIENDO manifiesta que acepta el pago estipulado en el acuerdo, por la suma total de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.750.970,57)**. Dicho monto será abonado con fondos embargados en autos, puntualmente en Incidentes 936/24 - I1 y 936/24 - I2, los cuales se encuentran afectados a Plazos Fijos. En consecuencia las partes solicitan que se ordene el levantamiento de los embargos y se oficie al Banco Macro Sucursal Tribunales ordenando que no se renueven los plazos fijos. Una vez cumplido, se ordene el pago total por ventanilla al actor.

Asimismo las partes solicitan que una vez pagado el capital, honorarios y aportes previsionales, se ordene el reintegro a la firma demandada de los fondos remanentes.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia.

HONORARIOS PROFESIONALES.

1) Del Dr. JAVIER A. SANSONE, en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$15.659.745,03), de los cuales la firma demandada asumirá el 80%, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$12.527.796,02)**, más el 10 % de aportes previsionales y más IVA.

2) De la Dra. GABRIELA M. SAADE, en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.808.606,57), correspondiendo el 80% a la firma demandada equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.046.885,25)**, y el 20% al actor **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.761.721,31)**, con más 10% de aportes previsionales. Honorarios de Cámara de la Dra. GABRIELA M. SAADE, por **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.202.151,64)**, a cargo de la demandada, con más el 10% por aportes Ley 6059.

3) De la perito CPN SANDRA ELIZABETH MOVANE, por DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.525.765,32), del cual el 80% equivalente a la suma de **DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.020.612,25)**, corresponde a la demandada, y 20% equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$505.153,06)** al actor.

4) Del consultor Técnico de parte, CPN JOSÉ LUIS VILLAGRA, por SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$631.441,33), a razón de 80% equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$505.153,06)**, a cargo de la firma demandada,

y 20% equivalente a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$126.288,26)** a cargo del actor.

COSTAS: Se estableció que serán a cargo de la demandada en los términos establecidos en sentencias dictadas en autos.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, el actor, manifiesta comprenderlo perfectamente.

Asimismo, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecho en sus pretensiones con el pago de la suma total de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.750.970,57)**, en la forma acordada.

ACTO SEGUIDO, y CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales en los términos de las sentencias de autos; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) **TENER PRESENTE** la **RATIFICACIÓN** del Sr. **GUILLERMO FABIÁN LIENDO**, del convenio celebrado con **G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.**

2) **HOMOLOGAR**, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el Sr. **GUILLERMO FABIÁN LIENDO**, DNI N° 22.170.129, y **G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.**, por la suma total de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$60.750.970,57)**.

3) **OTORGAR** al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

4) **OTORGAR** a la presente resolutive los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

5) **COSTAS:** A cargo del demandado, en los términos y condiciones de las sentencias de autos.

6) **HONORARIOS PROFESIONALES:** Conforme a lo convenido:

a) Del Dr. **JAVIER A. SANSONE**, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$15.659.745,03)**, de los cuales la firma demandada asumirá el 80%, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$12.527.796,02)**, más el 10 % de aportes previsionales y más IVA.

b) De la Dra. **GABRIELA M. SAADE**, en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.808.606,57)**, correspondiendo el 80% a la firma demandada **SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.046.885,25)** y el 20% al actor equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.761.721,31)**, con más 10% de aportes previsionales. Honorarios de Cámara de la Dra. **GABRIELA M. SAADE**, por **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y**

CUATRO CENTAVOS (\$2.202.151,64), a cargo de la demandada, con más el 10% por aportes previsionales de la Ley n° 6059.

c) De la perito **CPN SANDRA ELIZABETH MOVANE**, por **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.525.765,32)**, del cual el 80% equivalente a la suma de **DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.020.612,25)**, corresponde a la demandada, y 20% equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$505.153,06)** al actor.

d) Del consultor Técnico de parte, **CPN JOSÉ LUIS VILLAGRA**, por **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$631.441,33)**, a razón de 80% equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$505.153,06)**, a cargo de la firma demandada, y 20% equivalente a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$126.288,26)**, a cargo del actor.

ADJUNTEN los letrados, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** computados desde la fecha de percepción de cada honorario, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7) COMUNICAR la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8) LEVANTAR LOS EMBARGOS trabados en los incidentes 936/24 - I1 y 936/24 - I2. Proceda la OGJT2 a **LIBRAR OFICIO** al Banco Macro Sucursal Tribunales.

9) HACER SABER a las partes que se les otorga un plazo de **CINCO (5) DÍAS** días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero. A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.-

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 11:18, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ**, de lo que doy fe de este acto. **MGCS - 936/24.-**

Actuación firmada en fecha 28/11/2025

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.